



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°712-2022-GM-MPS

Chimbote, 07 de noviembre de 2022

### VISTO. -

El Informe N° 666-2022-GI-MPS de fecha de recepción 12 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura e Informe N°314-2022-GPyP-MPS de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre **AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH";**

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con fecha 18 de mayo de 2022 la Municipalidad Provincial Del Santa suscribió el Contrato N° 046-2022-GM-MPS con la empresa CONSTRUCTORA SEÑOR DE LAS ANIMAS, por el monto de **S/ 265,665.09 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 09/100 soles).**

Que, mediante CARTA N° 048-2022 – MPS- SEÑOR DE LAS ANIMAS/GG, de fecha 30 de setiembre de 2022 el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA SEÑOR DE LAS ANIMAS, remite la CARTA N° 009-2022-API-RESIDENTE DE OBRA, quien remite la valorización N° 01 de mayores metrados de obra N° 01 – **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que concluye lo siguiente:

- i. Que, mediante CARTA N° 076-2022-ING. C.A.S. (20.07.22), número de expediente 28970, se sustenta y cuantifica ante la Municipalidad Provincial del Santa, la ejecución de Mayores Metrados que son indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, donde se solicitó certificado de crédito presupuestario por el monto de S/ 26,526.79 (veintiséis mil quinientos veintiséis con 79/100 soles), inc. IGV, que equivale a incidencia porcentual de 9.99% respecto al monto contractual, bajo el sistema de precios unitarios.

Que, la ejecución de los mayores metrados detallados en el presente informe fueron indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y asegurar la correcta ejecución de la obra, por lo que se solicita el trámite de aprobación y disponibilidad presupuestal, por ser tácticamente necesario y estar enmarcado en el artículo 90 del D.S 071-2018-PCM ARCC y el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 106-2022-ING.CA.S.S., de fecha 05 de octubre de 2022, signado al expediente 42806-2022, mediante el cual el SUPERVISOR, concluye:

- i. Por lo indicado en el presente Informe la supervisión alcanza la Valorización N° 01 Mayores Metrados Mes Setiembre 2022 (valorización única) de la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el presente Periodo de valorización N° 01 mayores metrados mes setiembre 2022 (valorización única) del periodo del 27 de setiembre de 2022, se tiene un avance físico ejecutado de 100.00% y un avance acumulado de 100.00 %.
- ii. Que, la Supervisión concluye que la obra **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, está culminada al 97.66 % teniendo mayores metrados culminado al 100%, y adicional de obra N° 01 culminada al 100%.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°712-2022-GM-MPS

Que, mediante el numeral 90.10 del artículo 90 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, prescribe:

90.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Página | 3

Que, mediante el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe:

205.10. Cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieren ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor e inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados su computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley.

205.12. no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función.

**MAYOR METRADO:** es el incremento del metrado previsto el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.

Que, de acuerdo a los diversos informes que se mencionan en la presente resolución, corresponde autorizar el pago por ejecución de mayores metrados de la obra **“REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto de **S/ 26,526.79 (veintiséis mil quinientos veintiséis con 79/100 soles)**.

Qué, mediante la Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022 respecto a la delegación de atribuciones; por lo que corresponde a este Despacho emitir acto resolutivo.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 MAYORES METRADOS DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CASCAJAL CAMPAMENTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 26,526.79 (veintiséis mil quinientos veintiséis con 79/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR** la presente resolución con los actuados a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento y **NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al ejecutor y supervisor de obra el presente acto administrativo para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GI  
GAyF  
GITIC  
Interesado (02)  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL